



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO –SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO

Acción de Tutela

Radicación N° 70001-33-33-009-**2020-00060**_00

Accionante: OLGA MARINA SIERRA DIAZ

Accionado: COLPENSIONES

Asunto: Niega apertura – ordena archivo

1. Asunto a decidir:

Procede el despacho a negar la apertura formal del incidente de la referencia por las razones que pasa a exponer.

2. Antecedentes

En sentencia de tutela de fecha 03 de junio de dos mil veinte, este Despacho dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora OLGA MARINA SIERRA DIAZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, poner en conocimiento de la parte actora el contenido del Oficio BZ2019_5774717 del 28 de mayo de 2020, dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión judicial,

TERCERO: Negar las restantes suplicas de la demanda.

El 04 de agosto de 2020 se ordenó oficiar a la parte accionada COLPENSIONES para que se pronunciara sobre la solicitud de

incidente de tutela, presentada ante la manifestación de la parte accionante del incumplimiento de la sentencia, obteniendo respuesta el 10 de agosto de 2020.

3. Consideraciones:

En respuesta al requerimiento, COLPENSIONES alega carencia actual de objeto por hecho superado, aportando Oficio BZ2019_5774717 y guía de entrega recibida por el señor MARLON MARTINEZ el 05 de junio de 2020, manifestando:

*"Colpensiones dio cumplimiento al presente fallo de tutela, toda vez que puso en conocimiento a la señora **OLGA MARINA SIERRA DIAZ** el contenido del Oficio BZ2019_5774717 del 28 de mayo de 2020 a la dirección aportada por la apoderada judicial en el escrito de tutela esto es, Carrera 48 N° 72 - 25 // Oficina 405 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico tal como consta en acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería Servicio de Envíos de Colombia 4/72 guía No. **MT668151668CO** dicho oficio fue puesto al despacho mediante memorial del 09 de junio de 2020 BZ2020_5419777-1 177275".*

El 13 de agosto de 2020, se dio traslado de la respuesta anterior a la parte accionante, sin pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, este Despacho encuentra acreditado el cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 03 de junio de 2020 por parte de COLPENSIONES, lo que impide la apertura del trámite incidental solicitado.

En efecto, al expediente fue aportada la constancia de entrega del Oficio BZ2019_5774717 del 28 de mayo de 2020, en la dirección aportada por el apoderado de la parte accionante en el escrito de tutela, por la empresa de mensajería Servicio de Envíos de Colombia 4/72, a través de la guía No. MT668151668CO.

A lo anterior se agrega que, puesta en traslado a la parte actora la respuesta y los documentos adjuntos, ésta guardó silencio.

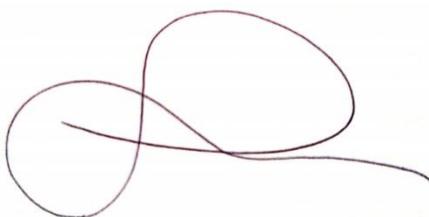
En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: No dar apertura formal al presente INCIDENTE DE DESACATO presentado por OLGA MARINA SIERRA DIAZ, en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente trámite, previas anotaciones de rigor en los sistemas de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 001, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ecd47efb2f6e71846c159e098499c2e6a64bc24ea7d2a29c66f04ae6ae14c**

